



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y
PROMOCIÓN INTERNACIONAL.**

DIPUTADAS Y DIPUTADOS: SAYDA
MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, HARRY
GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO
FIERRO, MARÍA TERESA BOEHM
CALERO, MARIO ALEJANDRO CUEVAS
MENA, LARISSA ACOSTA ESCALANTE,
NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ, E ITZEL
FALLA URIBE. -----

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, celebrada el día 14 de mayo del año 2025, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Turismo y Promoción Internacional para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo XI BIS de la Sección V, del Capítulo XI denominado del Turismo Artesanal; adicionando los artículos 53 bis; 53 ter; 53 quater y 53 quinquies, todos de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, signada por la Fracción Legislativa del Partido Morena, de las representaciones legislativas del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, signada por la Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, todos integrantes de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de las iniciativas antes mencionadas, tomamos en consideración los siguientes,



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en el artículo 73, fracción XXIX-K las bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, estableciendo la facultad concurrente y que los gobiernos locales, incluso los municipios puedan reglamentar la actividad turística.

SEGUNDO. La Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán fue publicada en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 26 de julio de 2011 mediante Decreto número 437, cuyo principal objeto es la debida estructuración y regulación legislativa de la actividad turística en la entidad, construyendo de este modo un marco normativo firme, habiendo sufrido su última reforma mediante el decreto número 94 publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 31 de julio del 2019.

TERCERO. La iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo XI Bis de la Sección V, del Capítulo XI denominado del Turismo Artesanal; adicionando los artículos 53 Bis; 53 Ter; 53 Quater y 53 Quinquies, todos de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, fue presentada ante el pleno del Poder Legislativo en fecha 30 de abril del año 2025 por el Diputado Rafael Germán Quintal Medina a nombre de la Fracción Legislativa del Partido Morena, de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, todos integrantes de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

2



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En la parte conducente a la exposición de motivos, quien suscribe la iniciativa antes citada, manifestó lo siguiente:

"Yucatán es reconocido a nivel nacional e internacional por su amplia riqueza cultural, histórica y natural, así como, por la profunda identidad que sus habitantes tienen hacia sus pueblos originarios. Lo anterior se manifiesta como una herencia viva y fortalecida en las expresiones artesanales que, generación tras generación, han construido una fuente de orgullo y una oportunidad de desarrollo económico y social para sus comunidades, sobre todo en zonas rurales e indígenas.

Es en este contexto que, las artesanías yucatecas, entre las que se pueden encontrar bordados, hamacas, alfarería, tallado en piedra, talabartería, cerámica, cestería, diferentes tipos de calzado, productos naturales, entre otros. Representan una forma viva de transmitir conocimientos ancestrales, cosmovisiones comunitarias y tradiciones con profundo arraigo. No obstante, los artesanos enfrentan múltiples desafíos que parten desde la escasa visibilidad en los mercados turísticos hasta la competencia desleal, la ausencia de mecanismos de comercialización digna y la limitada articulación con el sector turístico formal.

Actualmente, el Estado de México es la única entidad de la república mexicana que incluye dentro de su legislación local el concepto de turismo artesanal. Esto en su Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de enero de 2021. Dicha ley establece que "El turismo artesanal es la actividad de trasladarse, recorrer y visitar los talleres artesanales con la finalidad de conocer o aprender las técnicas de elaboración de las artesanías".¹

El turismo artesanal en Yucatán carece actualmente de un marco normativo específico que reconozca, fomente y proteja esta actividad como parte integral del desarrollo turístico del estado. Existen disposiciones generales en materia de turismo y cultura, sin embargo, no se ha desarrollado una política clara y articulada que impulse el turismo artesanal como una estrategia que beneficie directamente a los artesanos, promueva la preservación de su legado cultural y fortalezca la economía local.

Las artesanías son patrimonio cultural de las comunidades del estado de Yucatán, pues representan una dinámica representativa de la entidad. Son ejemplo de la continuidad histórica del estado, ya que, en ellas se reflejan diferentes diseños, técnicas, manejo de materia prima; pero también es importante mencionar que se han aportado y transformado en referencia a distintas culturas; manteniendo la originalidad debido al uso de materias primas locales en combinación con técnicas transmitidas de generación en generación.

Mendoza y Toledo (2014) afirman que "los negocios de artesanía en Oaxaca, México; que contribuyen económicamente al atraer turismo nacional e internacional generando empleos directos e indirectos; además de apoyar a la infraestructura pública y la conservación de las celebraciones religiosas y culturales de sus comunidades".²

¹ Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal. (2021). Gaceta de Gobierno [Archivo PDF]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://otaem.edomex.gob.mx/wp-content/uploads/2023/08/ley-turismo-artesanal-edomex.pdf

² Mendoza, L. y Toledo, A. (2014). Orientación estratégica y desempeño de negocios artesanales afectados por crisis en Oaxaca, México. Revista Venezolana de Gerencia [Archivo PDF]. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29030101009



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Lo anterior también se puede ver reflejado en Yucatán, ya que, es un estado con un gran arraigo cultural y nicho donde diversas prácticas artesanales se desarrollan, como en la comisaría de Dzityá.

Tanto en Dzityá como en cualquier parte de Yucatán, las artesanías continúan siendo fruto de la tradición de los pueblos indígenas y, un elemento clave en los actuales procesos de reafirmación identitaria o étnica.

También está el caso de Hunucmá donde la zapatería es una actividad emblemática del municipio cuya principal característica que hizo tan especial al oficio y dio calidad a los productos es el uso de pieles curtidas de distinta clase de animales, los zapatos eran personalizados, es decir, el cliente podía elegir la piel, modelo, color y estilo, que variaba desde un zapato cerrado, una bota o hasta un mocasín.

El municipio de Ticul es el centro alfarero más importante del estado de Yucatán. En un principio la alfarería se limitaba a construir objetos de almacenamiento de agua. Con el tiempo, el uso de nuevos materiales y la capacidad de adaptación a los cambios hizo que la alfarería evolucione con la elaboración de diversos artículos como silbatos, maceteros, floreros, cajetes tradicionales, entre otros. Con ello se ofrece una amplia variedad de productos que continúan con un oficio de tan noble y rica tradición.

El legado textil cuyos ejemplos más representativos en Yucatán son el hipil maya, la guayabera, el sombrero de jipi y las hamacas. Son parte de una profunda tradición artesanal que se ve reflejada en la creación de productos de uso diario.

Hoy en día, pese a la industrialización del trabajo textil, aún se elaboran artesanalmente hipiles y hamacas en muchas comunidades de la Península de Yucatán, donde las mujeres contribuyen como un pilar fundamental en cuidado del patrimonio cultural inmaterial en la conservación y preservación de los conocimientos tradicionales.

De acuerdo con Pérez et al. (2017). "El sector artesanal se encuentra inmerso dentro de la clasificación de mipymes, cuya relevancia económica reside en que constituyen el 99,8% de las empresas en México".³ Las organizaciones de este sector tienen las mismas problemáticas que las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas); sus características tan particulares dificultan su situación, por los altos niveles de marginación en la que suelen encontrarse, la ausencia de consumo directo y la escasa formación técnica empresarial.

Por naturaleza los mercados se encuentran en constante cambio, esto significa una amenaza para las y los artesanos que enfrentan cada vez mayores dificultades que complican su permanencia dentro de estos lo que puede conducirlos al cierre. El oficio artesanal es una fuente de empleo para muchas familias, así como, de gran importancia para el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, esto hace imperativo buscar estrategias para que compitan en el mercado y dinamicen la economía del país.

³ Pérez, L., López, K., Robert, J. y Hernández, H. (2017). Las artesanías como una vocación económica en el municipio de Tahdziú. ECORFAN Tópicos Selectos de planificación empresarial y crecimiento económico [Archivo PDF]. Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.ecorfan.org/actas/A%20T%20I/A%20T%20I_9.pdf



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es por lo anterior, que la presente iniciativa es una respuesta a la necesidad de incorporar de manera clara, estructural y vinculante la dimensión artesanal dentro de las políticas públicas del turismo en la entidad."

CUARTO. Por otro lado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, fue presentada ante el pleno del Poder Legislativo en fecha 7 de mayo del año 2025 por la Diputada Sayda Melina Rodríguez Gómez integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

En la parte conducente a la exposición de motivos de la iniciativa de referencia, quien la suscribe, manifestó lo siguiente:

"ÚNICO.- Es sabido que, el turismo constituye una de las actividades económicas de mayor dinamismo a nivel mundial, siendo fuente significativa de ingresos, empleo y desarrollo territorial. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022), siendo una herramienta clave para el progreso económico, social y ambiental, especialmente en países en desarrollo donde México, y particularmente el estado de Yucatán, no son la excepción; sin embargo, el modelo turístico convencional basado en el turismo masivo ha mostrado signos de desgaste y exclusión, generando impactos negativos en los entornos naturales y en la estructura social de las comunidades anfitrionas.

Frente a esta crisis del modelo tradicional, surge con fuerza la necesidad de reformular nuestras políticas públicas turísticas desde una visión sustentable, incluyente y adaptativa a los retos globales actuales. En este marco, el turismo alternativo y sus diversas manifestaciones tales como el ecoturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, turismo de naturaleza, turismo de proximidad y turismo rural, así como el turismo deportivo han emergido como propuestas viables que responden a criterios de equidad social, sustentabilidad ambiental y viabilidad económica. Esto implica fomentar la educación ambiental entre visitantes y residentes, promover la conservación del patrimonio cultural y natural, y asegurar que las actividades turísticas no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Por una parte, el surgimiento del turismo alternativo está vinculado a la crisis del modelo turístico de sol y playa, la cual busca "adaptar" la actividad turística a formas menos dañinas para el ambiente y la sociedad. Es aquí donde surgen denominaciones como turismo comunitario y los anteriormente señalados, mismos que son de vital importancia incluir en la presente reforma, para que se tomen en cuenta en el contexto diverso del estado de Yucatán (García de Fuentes, A. et,al. 2015).



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Según García de Fuentes, A. et.al. (2015), este tipo de turismo busca maximizar el beneficio económico para las poblaciones locales y minimizar el impacto negativo al medio ambiente. En este sentido, el turismo alternativo incluye aquellas prácticas que cumplan con dos criterios:

1. Alternativas al sistema de desarrollo económico dominante, bajo la forma de empresas de la economía social;
2. Alternativas al modelo de desarrollo turístico intensivo de sol y playa, con prácticas sociales y ambientales más benignas.

Dicho lo anterior, es importante señalar que, las asociaciones, organizaciones civiles, instituciones gubernamentales y organismos internacionales juegan un papel fundamental para el impulso y promoción del turismo sostenible. Lo anterior tiene sus raíces desde la década de 1990 cuando emerge en México una conciencia más profunda sobre el impacto ambiental derivado del turismo, situación que obliga la incorporación de los principios de sostenibilidad en las políticas públicas, así como la creación de las primeras organizaciones que dan vida a dichas prácticas, entre las cuales, se encuentra PRONATURA, AMTAVE (Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo) a nivel nacional, Co'ox Mayab y Alianza Peninsular para el Turismo Comunitario (APTC) a nivel local y por supuesto la cooperación internacional con organizaciones como World Wildlife Fund (WWF), Rainforest Alliance y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

En ese mismo tenor, y para la elaboración de la presente reforma, la participación de diversas organizaciones civiles anteriormente señaladas ha sido crucial al representar las voces de las comunidades locales y promover prácticas sostenibles; así, en la colaboración para establecer marcos normativos que favorezcan el desarrollo turístico responsable, surge la necesidad de contemplar los puntos torales que hoy aquí se presentan.

Así, considerando lo anteriormente referido, es impredecible que la Ley de Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Yucatán, en su redacción actual, resulta insuficiente para atender las nuevas realidades y tendencias del sector turístico; por ello, se propone una reforma sustantiva que aborde esta transformación en dos niveles:

A. Adición de la sección sexta del capítulo VII, con denominación "Del inventario Turístico Estatal"

En el documento vigente que hace alusión a la Ley comentada, existe al día de hoy diversos instrumentos referentes a la función de planeación turística que tiene como objeto consolidar al Estado de Yucatán como un destino atractivo con capacidad de detonar la economía estatal; en tal virtud y de forma complementaria se propone la inserción del "Inventario Turístico Estatal" el cual tiene como finalidad fungir como un registro sistemático que recopila información detallada sobre los recursos turísticos de una región, incluyendo sus características naturales, culturales y humanas, y con ello comprender una base para evaluar el potencial turístico de un área y establecer prioridades para su desarrollo y promoción.

Esta herramienta, como los demás instrumentos del Sistema Estatal de información Turística, son fundamentales para el desarrollo sostenible del turismo en cualquier región. Sin embargo, a diferencia de los demás, el objeto de este instrumento permite identificar, clasificar y valorar los recursos y atractivos turísticos por área específica del Estado de Yucatán, facilitando la planificación estratégica, la identificación de fortalezas y



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

debilidades de la oferta turística, así como el diseño de campañas de promoción efectiva. Por otra parte, resulta relevante contemplar que este inventario tiene como finalidad también, la visibilización y fomento de la conservación del patrimonio natural y cultural con oportunidad de potencializar un desarrollo económico y social así como contribuir al bienestar de las comunidades locales.

B. Adición de los capítulos X bis y X ter denominados “Turismo Alternativo” y “Turismo Deportivo” respectivamente.

Es fundamental considerar que la adición de los capítulos X bis y X ter traen un enfoque más amplio y actualizado para el contexto actual, y las necesidades de nuestro Estado. Esta modificación responde a una comprensión integral de la actividad turística en relación con el desarrollo sostenible; por ello con este nuevo enfoque, se contemplan diferentes modalidades de turismo que promueven la conservación ambiental, la inclusión social y el beneficio económico equitativo, siendo un eje fundamental para la sustentabilidad en el estado de Yucatán.

De igual forma, queda resaltada la aplicación de este término en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente con la meta 12.b, esta reforma pretende crear instrumentos de planeación y monitoreo que garanticen que el turismo en Yucatán promueve la cultura local, respeta los ecosistemas y cree empleos dignos en zonas rurales y comunidades originarias (ONU, 2022). En el estado de Yucatán según el Atlas de Turismo Alternativo (2015) Existen 153 empresas en operación inventariadas en 2013, estas representan que el 78 % operan bajo la figura legal de sociedad cooperativa, el 13 % son empresas ejidales, el 6 % bajo otras formas de organización social de carácter colectivo y el 3 % restante trabaja sin registro formal.

En relación con la tenencia de la tierra, en el litoral la mayor parte se realiza en terrenos federales, con o sin concesión, mientras que en los territorios interiores el 80 % lo hace en terrenos ejidales. De las 153 emprendimientos sociales de turismo alternativo que operaban en la región, la gran mayoría expresaban trayectorias de desenvolvimiento tendientes al fracaso, la privatización o el paternalismo, debido a las lógicas hegemónicas y estandarizadas de la política pública y las alianzas corporativas desde donde fueron impulsados solo un mínimo porcentaje de los emprendimientos estudiados logran articular realmente rasgos de economía social, esto es, consolidar simultáneamente criterios de viabilidad comercial con una distribución justa y equitativa de los beneficios entre sus miembros que se traduce en una mejora en la calidad de vida de sus miembros (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

Cómo se ha mencionado, el 78% de los emprendimientos campesinos de turismo en la Península de Yucatán operan bajo la figura legal de sociedad cooperativa. Es importante destacar que en esta región prácticamente no existen tierras comunales y que la propiedad campesina se estableció a partir de dotaciones ejidales (Gauna, C., y Osorio, M. 2021). A pesar de este predominio, pocos trabajos se han abocado a analizar este tipo de turismo desde la perspectiva de la organización social que sustenta su operación; en la práctica se utilizan como sinónimos términos como: rural, de base local, comunitario, indígena o, en nuestros trabajos anteriores, empresas del sector social de la economía, para identificarlas y definir las (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

[Firma]



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es relevante analizar la forma concreta en que se organizan y operan estas empresas, los actores que participan y las relaciones que se establecen entre ellos, para poder interpretar adecuadamente los problemas, logros y resultados de la actividad en términos de su beneficio social y ambiental, sin presuponer esquemas ideales de trabajo en armonía, solidaridad y búsqueda del bien común, que indudablemente pueden existir a diferentes niveles en la organización social, pero que no necesariamente son lo que definen las relaciones de producción al interior de la empresa, ni de éstas con otros actores externos (Gauna, C., y Osorio, M. 2021).

Con el fin de generar claridad jurídica y operativa, se incorporan las siguientes definiciones al capítulo; Turismo Alternativo, Ecoturismo, Turismo de Aventura, Turismo Comunitario, Turismo de Naturaleza, Turismo de Proximidad, Turismo Rural, así como el Turismo Deportivo. Estos conceptos permitirán visibilizar y normar de manera precisa la operación de los diversos modelos emergentes en el sector, fortaleciendo la seguridad jurídica de quienes los practican.

Por su parte, el turismo deportivo representa uno de los sectores de mayor dinamismo dentro de la actividad turística, al atraer a un número creciente de visitantes interesados en prácticas deportivas, ya sea como objetivo principal del viaje o como actividad complementaria. Esta modalidad, alineada con los principios del turismo alternativo y la sostenibilidad, promueve la integración de experiencias con el respeto al entorno natural y cultural. Asimismo, permite generar sinergias con el turismo comunitario, de aventura, entre otros, al fomentar la participación en las comunidades locales a partir de la prestación de servicios, fortaleciendo la economía regional y asegurando una distribución más equitativa de los beneficios del desarrollo turístico. En este contexto, el deporte se convierte no solo en una actividad recreativa, sino en una herramienta para la cohesión social y la promoción de un turismo responsable (World Tourism Organization 2019).

En Yucatán, el turismo no solo se vive, se transforma en una experiencia sostenible, inmersiva y profundamente enriquecedora. Es preciso que todos los actores involucrados en el sector turístico trabajen de manera colaborativa para desarrollar y promover modelos de turismo que sean respetuosos con las comunidades locales y el medio ambiente. Solo a través de un compromiso genuino con la sostenibilidad se podrá construir un futuro en el que el turismo sea una herramienta efectiva para el desarrollo humano y la conservación del planeta."

QUINTO. Como ha sido mencionado, en sesión ordinaria del pleno de este H. Congreso, en fecha 14 de mayo del año 2025 se turnaron ambas iniciativas que ahora nos ocupan, a esta Comisión Permanente de Turismo y Promoción Internacional, mismas que fueron distribuidas oportunamente en sesión de trabajo de fecha 23 de septiembre del 2025 para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

4 8



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base en el estudio y análisis de los antecedentes citados, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión permanente realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las iniciativas por dictaminar tienen sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como en los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción XVII y 44 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta comisión permanente de Turismo y Promoción Internacional tiene facultad para conocer sobre los temas relacionados al turismo en el Estado.

SEGUNDA. Para entrar al estudio de las iniciativas que nos ocupan, es de importancia señalar que el marco jurídico constitucional del país, propiamente el artículo 73 fracción XXIX-K es el que faculta al Congreso de la Unión para sentar las bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, estableciendo la facultad concurrente y que los gobiernos locales, incluso los municipios puedan reglamentar la actividad turística en la entidad.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido un criterio que aborda precisamente el tema de referencia, y establece un parámetro desde el cual las entidades federativas adquieren mayor legitimidad para regular su propia actividad turística sin que al hacerlo signifique una invasión de materia, el cual es:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- **TURISMO. LAS LEYES EXPEDIDAS POR LOS CONGRESOS LOCALES EN ESTA MATERIA, NO INVADEN LA ESFERA FEDERAL.** *En ningún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la materia de turismo esté reservada a las autoridades federales y, por ende, siendo facultades concurrentes, las leyes que en esta materia expidan los Congresos Locales no invaden la esfera competencial de la Federación.*

Amparo en revisión 2107/91. Roberto González Oviedo. 27 de febrero de 1997. Mayoría de seis votos; unanimidad en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 1527/94. Pilar Kuri Chain viuda de Fares y otros. 3 de abril de 1997. Mayoría de cinco votos; unanimidad en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el primero de julio en curso, aprobó, con el número CXXI/1997, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a primero de julio de mil novecientos noventa y siete.

Siendo que, a partir del criterio de mención y el texto constitucional, podemos presuponer la coexistencia y la armonía existente entre la facultad constitucional que posee la nación para regular la actividad turística y la concurrencia que debe existir para que, con libertad, pero sin contravenir el sentido de las leyes nacionales en la materia, los congresos locales expidan sus propias leyes locales que atiendan a las características únicas de cada región.

Pasando al aspecto de la conceptualización de la materia, a nivel internacional la Organización Mundial del Turismo (OMT), considera al turismo como *un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o*



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocios. Esas personas se denominan viajeros (que pueden ser o bien turistas o excursionistas; residentes o no residentes) y el turismo abarca en sus actividades, algunas de las cuales suponen un gasto turístico⁴.

En el ámbito nacional, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México, en su glosario establece que *el turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado⁵.*

En esa misma tesitura, el turismo es una alternativa real para el desarrollo y la modernización de comunidades, ciudades y regiones desencadenando desarrollo en el entorno en que se desenvuelve al integrar una variedad de productos y servicios ligados a otros sectores y actividades económicas, ya que los visitantes requieren medios de transporte, proveedores de servicios de entretenimiento, servicios de comunicación, alojamiento, alimentación, servicios médicos, entre otros, logrando un importante impacto en la economía nacional, en la generación de empleos e inversión y finalmente en el desarrollo social.⁶

⁴ Organización Mundial de Turismo. (s/f) Glosario de términos de turismo. Obtenido de: <https://www.unwto.org/es/glosario-terminos-turisticos>.

⁵ Gobierno de México. (s/f) Glosario. Obtenido de Secretaría de Turismo: http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Glosario.aspx#Glosario_T

⁶ Coordinación de Asesores del Secretario de Turismo (Noviembre, 2018) Nuestro Turismo, el gran motor de la economía nacional. Turismo 2040 Política Turística de Estado. 5 Objetivos de Política Pública. Primera Edición. Obtenido de Secretaría de Turismo: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412719/Turismo_2040_Poli_tica_Turi_stica_de_Estado.pdf



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por consiguiente, la actividad turística, también ha evolucionado al paso de los años, teniendo que adaptarse el marco normativo y las nuevas condiciones y demandas de este sector.

En lo que respecta a nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante el boletín de indicador número 185/26 publicado con fecha 11 de marzo del 2026, aborda la Encuesta de Viajeros Internacionales⁷ (EVI), la cual genera información sobre el número de las y los viajeros internacionales que entran o salen del país, el gasto que realizan durante su visita, el lugar de residencia y las características generales del viaje, a fin de contar con indicadores que permitan la toma de decisiones y contribuyan a los cálculos macroeconómicos de la nación.

Abundando en lo anterior la encuesta de mención (EVI), refiere que en el mes de enero de 2026 ingresaron al país 8,838,914 viajeras y viajeros internacionales, lo que significa un aumento del 10% al percibido en el mismo mes pero en el año 2025, siendo de ese total un 48.5% de personas que entraron como turistas internacionales, es decir, que son personas que residen en el extranjero y pernoctaron en México, lo que refleja un 8.6% más que en enero del 2025.

Tan solo en el año en curso, el ingreso de divisas referente al gasto total de las y los viajeros internacionales ascendió a 3,477.2 millones de dólares, lo que significa que hubo un incremento de 3.9% a tasa anual y el gasto de turistas internacionales alcanzó 3,203.3 millones de dólares, 4.2% más que en el mismo mes

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2026, marzo 11). Encuesta de Viajeros Internacionales (EVI). Boletín de indicador núm. 185/26. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/ViajerosInternacionales/evi2026_03.pdf



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de 2025; por su parte, el gasto total de excursionistas internacionales sumó 273.8 millones de dólares, lo que representó un crecimiento anual de 0.4 por ciento.

En ese mismo orden de ideas, en el Estado de Yucatán, desde la rama de instituciones públicas, tal como la Secretaría de Fomento Turístico del Estado, contempla dentro de los documentos institucionales que emite el “Informe Mensual sobre los Resultados de la Actividad Turística en el Estado de Yucatán”, el cual tiene como objetivo difundir una compilación sobre principales indicadores de resultados del sector turístico en la entidad, con periodicidad mensual.

El Informe Mensual sobre los Resultados de la Actividad Turística en el Estado de Yucatán⁸ del mes de enero del año en curso arroja que el número de visitantes con pernocta a los principales centros turísticos de la entidad fue de 238,892 personas, lo que significa un crecimiento del 8.4% frente al mismo mes en el año inmediato anterior.

Implicando que nos proyecta dentro de sus resultados que, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en ese mismo periodo el porcentaje general de ocupación hotelera en el total de categorías de 1 a 5 estrellas se ubicó en un 56.4%, es decir, que tuvo un aumento de 2.9 puntos porcentuales comparado con el año 2025, observándose el mayor incremento en hoteles de categoría turística de 3 estrellas.

⁸ Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán (SEFOTUR). (2026). *Informe mensual sobre los resultados de la actividad turística en el estado de Yucatán*. Gobierno del Estado de Yucatán. http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/files-content/general/informe_mensual_actividad_turistica/da3e8e55ce3632162134497ffa0c047d.pdf



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, también nos señala que la afluencia de visitantes a las principales zonas arqueológicas del estado ascendió a 302,967 personas, lo que es un incremento de 23,585 personas comparado con el año anterior.

Con dichos datos estadísticos, podemos observar la importancia del turismo tanto en la nación como en nuestro estado en lo particular, así como el impacto económico que conlleva esta actividad, por lo que toda reforma a la ley de turismo en la entidad resulta oportuna, ya que con estas acciones legislativas se fortalece la estructura normativa en la materia.

TERCERA. En virtud del contexto abordado a lo largo del presente dictamen, se hace evidente la necesidad de construir un andamiaje legal en el cual se refuercen las políticas públicas que garanticen la atención a la promoción turística y se establezcan parámetros para la preservación de todas aquellas actividades relacionadas al turismo en el estado.

En este sentido, resulta pertinente reconocer e incorporar nuevas modalidades, tal y como lo es el turismo artesanal, el turismo alternativo que engloba vertientes como el ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural, así como el turismo deportivo y el turismo sustentable, mismas que responden a las tendencias actuales del sector a nivel local, nacional e internacional.

Dichas modalidades se caracterizan por promover una relación equilibrada entre el desarrollo económico, la conservación del medio ambiente y el respeto a la identidad cultural de las comunidades, generando a su vez beneficios directos en las economías locales y fortaleciendo el tejido social.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En particular, el turismo artesanal se posiciona como una herramienta fundamental para la revalorización del patrimonio cultural inmaterial, al fomentar la preservación de técnicas tradicionales, el impulso a la creatividad local y la generación de ingresos para las y los artesanos, quienes constituyen un pilar esencial en la identidad cultural del estado siendo que su incorporación en el marco normativo permitirá articular esfuerzos institucionales orientados a su promoción, comercialización y vinculación con los mercados turísticos, contribuyendo a un desarrollo más inclusivo.

Por su parte, el turismo alternativo y el turismo sustentable se consolidan como enfoques prioritarios ante la necesidad de mitigar los efectos del turismo convencional, privilegiando el uso responsable de los recursos naturales, la participación de las comunidades anfitrionas y la conservación de los ecosistemas, permitiendo diversificar la oferta turística del estado, generando experiencias auténticas para las y los visitantes, al tiempo que se garantiza la viabilidad de los recursos para las generaciones futuras.

Asimismo, el turismo deportivo ha demostrado ser un segmento estratégico de alto impacto, al incentivar la atracción de visitantes mediante la realización de eventos y actividades deportivas, generando una importante derrama económica, fortaleciendo la infraestructura turística y posicionando a los destinos como espacios competitivos por lo que su inclusión dentro del marco jurídico estatal permitirá establecer bases claras para su promoción, organización y desarrollo, en concordancia con las estrategias nacionales en la materia.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalmente, la creación del Inventario Turístico Estatal se erige como un instrumento indispensable para la adecuada planeación, organización y desarrollo del sector, al permitir la identificación, clasificación y actualización de los recursos, atractivos y servicios turísticos con los que cuenta la entidad, pues con este mecanismo se facilitará la toma de decisiones informadas, la formulación de políticas públicas eficaces y la consolidación de una oferta turística integral, competitiva y sostenible en el Estado.

De ahí que, en respuesta al escenario descrito es necesario construir un andamiaje legal en el cual, se refuercen las políticas públicas que garanticen la atención a la promoción turística y se establezcan parámetros para la preservación de todas aquellas actividades relacionadas en el estado.

Aunado a lo anterior, y tal como se ha hecho referencia, la presente legislatura tiene el deber de mejorar la calidad del material reformativo en la materia, lo cual trasciende a un plano de imperante atención, y abre una perspectiva de oportunidades para la continuidad del crecimiento económico en la región, las economías locales municipales y el bienestar en la vida de las personas que hayan dedicado su talento para la labor turística, esto, si tomamos en cuenta que Yucatán es actualmente un polo de atracción para miles de visitantes, nacionales y extranjeros, quienes año con año llegan a nuestra tierra para disfrutar de los diversos atractivos que la región ofrece.

CUARTA.- Por todo lo vertido, las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, nos vemos en la necesidad de adecuar el marco normativo estatal en los términos señalados en las iniciativas presentadas, ya que no contravienen el sentido del ejercicio y práctica de la actividad turística en el Estado y



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

en ese sentido fortalecen la aplicación y práctica de la misma, permitiendo un ambiente de cordialidad y crecimiento económico para la entidad.

La presente reforma que aborda el contenido y propuesta de las dos iniciativas multicitadas, pone en marcha un cúmulo de acciones institucionales para crear un marco normativo específico que reconozca, fomente y proteja la actividad del turismo artesanal como parte integral del desarrollo turístico del estado, creando en consecuencia una política clara y articulada que impulsa esta actividad como estrategia de beneficio directo a los artesanos, promoviendo de este modo la preservación del legado cultural y fortaleciendo las economías locales de los municipios del Estado, así como también se reformulan las políticas públicas turísticas desde una visión sustentable, incluyente y adaptativa a los retos globales actuales, presentando al turismo alternativo y sus diversas categorías, así como al turismo deportivo como propuestas viables que responden a criterios de equidad social, sustentabilidad ambiental y viabilidad económica que resultan y convergen en un mayor beneficio social, derrama económica y nuevos espacios para el sano desarrollo de las competencias de las diversas atracciones turísticas locales.

Teniendo en cuenta que la actividad de que se trata se rige por la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, y es de conocimiento que este ordenamiento entre otras cosas, contempla un contenido específico para la regulación, promoción y desarrollo de las actividades turísticas en nuestra entidad de manera puntual, en tal sentido, coincidimos con lo vertido en las iniciativas, toda vez que consideramos importante adecuar nuestro ordenamiento jurídico en materia de turismo; con el objeto de dotar al sector de turismo del contenido propuesto por dichas iniciativas.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Las cuales proponen la creación del capítulo XI BIS denominado “Del Turismo Artesanal” a la ley para el fomento y desarrollo del turismo en Yucatán que constará de 4 artículos, así como se pretende la introducción de la artesanía yucateca al turismo internacional, de igual manera fomentará la creación de corredores turísticos en los municipios que ejerzan actividades pertenecientes al turismo artesanal a través de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, se implementará la señalización turística y difusión en plataformas digitales oficiales, mecanismos de certificación para talleres participantes, dando prioridad a los artesanos en situación de vulnerabilidad económica, así como también se formula la creación de un apartado denominado “Del Inventario Turístico Estatal” pasando su coordinación y dirección a las atribuciones de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, también propone derogar las disposiciones contenidas referentes al Turismo Ecológico y sus artículos, planteando adicionar al glosario tres conceptos: Cooperativas Turísticas, Turismo Deportivo y Turismo Sostenible, así como dos nuevos apartados, denominados “Del Turismo Alternativo” contemplando dentro de su contenido al ecoturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, turismo de naturaleza, turismo de proximidad y al turismo rural como categorías subsecuentes y otro apartado denominado “Turismo Deportivo” que abarcaría todas las actividades deportivas, proyectando en consecuencia la derogación de los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 que hablan del turismo ecológico.

Se precisa que durante el estudio y análisis integral de la reforma se consideró no incorporar la definición de cooperativa turística, atento a lo que se establece en el propio numeral 53, fracción III de la Ley que se modifica, el cual ya prevé lo relativo a las agrupaciones, ya sea cooperativas, sociedades y asociaciones dedicadas al turismo en la entidad; de ahí que sea innecesaria su inserción en el cuerpo de la misma.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por lo que refiere al Inventario Turístico Estatal, se consideró necesario señalar expresamente que una de sus funciones será la de coadyuvar con la autoridad federal en la materia respecto al Atlas Turístico de México; ello, a fin de no sobre regular o duplicar funciones que actualmente ya son una obligación para las entidades y municipios en este sector. Lo anterior sin perjuicio que el inventario local tiene el objetivo de contar con elementos actualizados que generen líneas de acción y directrices en políticas públicas que fortalezcan al turismo y su preponderancia en la localidad.

Asimismo, respecto al turismo comunitario se resalta que el pasado día 23 de marzo del año en curso, el gobierno federal publicó a través del Diario Oficial de la Federación en el cual se declara de interés público al Turismo Comunitario, como una prioridad del Estado y una actividad esencial para el desarrollo del turismo nacional, la gestión sostenible de los territorios, el cuidado de la riqueza biocultural, la reducción de la pobreza y la prosperidad compartida de las comunidades que poseen atractivos, desarrollan actividades y ofrecen sus servicios por conducto de los Prestadores de Servicios de Turismo Comunitario en los Destinos Turísticos Comunitarios.

En ese tenor, celebramos que el presente dictamen forme parte de los avances en el tema que ayudarán a que en el país y, particularmente, la entidad se aborden temas que ayudarán al desarrollo de las políticas turísticas de gran calado.

Como se ha mencionado, durante este arduo trabajo parlamentario se consideraron observaciones de técnica legislativa que fueron impactadas al texto del proyecto de decreto, que sirvieron para fortalecer y dotar de certeza a los cambios que se aprueban.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Por todo lo anterior, las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora con fundamento en los artículos 29 y 30 fracción V de la Constitución Política; artículos 18 y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

DECRETO

Por el que se modifica la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, en materia de inventario turístico, turismo artesanal, alternativo y deportivo

Artículo único. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 2; se reforma la fracción XIII y se adicionan las fracciones XV y XVI del artículo 5; se reforma la fracción VI del artículo 8; se reforman las fracciones III, IV y se adiciona la fracción V del artículo 9; se reforman la fracción III del artículo 18, la fracción III del artículo 36; se adicionan al capítulo VII, la sección sexta denominada "Del Inventario Turístico Estatal" con sus artículos 41 bis y 41 ter; se reforma el artículo 46; se reforman la denominación del Capítulo XII para quedar como "Del Turismo Alternativo", los artículos 54, 55, 56, 57 y 58; se adicionan el Capítulo XIII Bis denominado "Del Turismo Deportivo", con sus artículos 60 bis y 60 ter, el Capítulo XIII Ter denominado "Del Turismo Artesanal", con sus artículos 60 quáter, 60 quinquies, 60 sexies y 60 septies, todos de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I.- a la VI.- ...

VII.- Establecer los supuestos específicos para el desarrollo del Turismo Social, del Turismo Accesible, del Turismo Alternativo, del Turismo Deportivo y del Turismo de Salud; y

VIII.- Determinar las normas para la integración y operación del Sistema de Información Estadística del Sector Turístico de Yucatán, del Registro Estatal de Turismo y del Inventario Turístico Estatal.

Artículo 5. ...

I.- a la XII.- ...



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

XIII.- Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico y que se establecen mediante declaratoria específica emitida en los términos de la Ley General de Turismo;

XIV.- ...

XV.- Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es participar directamente o como espectador en alguna actividad deportiva; aprovechando de manera sustentable los recursos naturales, así como la infraestructura turística y deportiva del Estado de Yucatán;

XVI.- Turismo sostenible: Es el tipo de turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y ambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

Artículo 8. ...

I.- a la V.- ...

VI.- Empresas que ofrezcan actividades de Turismo alternativo;

VII.- a la XI.- ...

Artículo 9. ...

I.- a la II.- ...

III.- Parques acuáticos, parques temáticos, balnearios, clubes náuticos, cenotes, playas y otros centros de recreación que presten servicios a Turistas;



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

IV.- Los demás lugares que mediante Acuerdo señale el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría. El Reglamento especificará las condiciones y requisitos por los cuales se pueda emitir el Acuerdo; y

V.- Los sitios donde se realicen actividades deportivas, educativas y culturales que atienden al turista.

Artículo 18. ...

I.- y II.- ...

III.- Coordinar y dirigir el Sistema Estatal de Información Turística, el Sistema de Información Estadística del Sector Turismo de Yucatán, el Registro Estatal de Turismo, y el Inventario Turístico Estatal, con base en metodologías válidas internacionalmente que permitan su comparación y uso;

IV. a la XXIII. ...

Artículo 36. ...

I.- y II.-

III.- El Inventario Turístico Estatal;

IV.- y V.- ...

Sección Sexta Del Inventario Turístico Estatal

Artículo 41 bis. La Secretaría será la responsable de integrar y mantener actualizado el Inventario Turístico Estatal, el cual deberá contener un registro sistemático y detallado de los recursos naturales, culturales, históricos, así como productos y servicios turísticos en la entidad.

El inventario deberá especificar el estado de conservación y funcionalidad de cada recurso y servicio con el fin de facilitar la planificación, promoción y desarrollo



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

sostenible del turismo en el estado de Yucatán, así como coadyuvar con la actualización constante del Atlas Turístico de México en los términos previstos en la Ley General de Turismo para las entidades y municipios.

Artículo 41 ter. La Secretaría utilizará el Inventario Turístico Estatal como una herramienta para la formulación de políticas públicas y estrategias que impulsen la competitividad y diversificación del sector turístico en el Estado.

Artículo 46. En el caso de Turismo alternativo, la Secretaría desarrollará programas de capacitación que permitan a los Prestadores de Servicios Turísticos, participar de manera activa en la preservación y protección del medio ambiente en donde se desarrollen actividades en esa modalidad.

CAPÍTULO XII Del Turismo Alternativo

Artículo 54. Para los efectos del presente Capítulo, se tendrá por turismo alternativo, aquel que tiene como objeto realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales, lo que incluye el ecoturismo, el turismo de aventura, el turismo comunitario, turismo de naturaleza, turismo de proximidad y el turismo rural.

Artículo 55. El ecoturismo es la categoría de turismo alternativo, que se desarrolla en áreas naturales con el objeto de observar, conocer, interactuar y apreciar la naturaleza y las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, lo que implica tomar conciencia del aprovechamiento, la conservación y la restauración de los recursos naturales y las formas de reducir el impacto ambiental y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, generando beneficios económicos a dichas comunidades y ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo.

El turismo de aventura es la categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivas y recreativas, donde se participa en armonía con el ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico. Sus



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

disposiciones se rigen por la presente Ley, las normas oficiales mexicanas y los reglamentos aplicables para el desarrollo de las actividades turísticas en el Estado.

El turismo comunitario, es la categoría de turismo alternativo en la cual el turista participa en actividades propias de las comunidades, los ejidos y los pueblos indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos, que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y a la preservación de los ecosistemas en los que habitan.

El turismo de naturaleza es la categoría del turismo alternativo que enfoca su práctica en la realización de actividades recreativas en entornos naturales que permite el contacto directo con la biodiversidad y fomenta la conservación del medio ambiente.

El turismo de proximidad es la categoría del turismo alternativo donde se practican actividades turísticas en lugares cercanos y accesibles para el residente del lugar donde se llevan a cabo, siendo que, al convertir a los residentes en turistas, hay mayor reducción al impacto ambiental al minimizar los desplazamientos prolongados, fortalece la economía local y promueve la valoración de los recursos locales.

El turismo rural es la categoría del turismo alternativo donde el tipo de actividad turística se centra en que la experiencia del visitante esté relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales.

Artículo 56. Los prestadores de servicios turísticos alternativos estarán obligados a cumplir lo siguiente:

I. Contar con programas de manejo del desarrollo, mismos que deberán contener, según sea el caso, medidas para el reúso, reciclaje, disposición y tratamiento de residuos, a fin de no producir impactos negativos, en los ecosistemas propios del lugar.

II. Presentar informes periódicos, de manera anual, avalados por el responsable técnico de la ejecución del desarrollo.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

III. Realizar funciones de guardias ecológicas en las regiones donde presten su servicio, por lo que estarán obligados a denunciar todo acto que afecte o pudiera afectar el ambiente o los ecosistemas de la región, así como toda infracción a las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos o las disposiciones jurídicas aplicables.

Toda aquella empresa que desarrolle actividades turísticas que refiere el presente capítulo las deberán realizar con apego a las leyes de la materia y se someterán a las limitaciones impuestas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y por aquellas autoridades federales, estatales y municipales que tengan competencia en materia ecológica y de protección al ambiente.

Artículo 57. Quien preste algún servicio turístico que esté relacionado con el Turismo alternativo, está obligado a preservar los recursos naturales, a no alterar los procesos biológicos y ecológicos, así como a respetar las diversas expresiones históricas, artísticas, arquitectónicas, arqueológicas y culturales del Estado.

Artículo 58. La Secretaría tendrá la obligación de promover la educación y conciencia ambiental, como parte primordial de las actividades turísticas ecológicas con objeto de proporcionar experiencias positivas a los Turistas y Prestadores de Servicios Turísticos.

CAPÍTULO XIII BIS Del Turismo Deportivo

Artículo 60 bis. La Secretaría, conjuntamente con el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Ayuntamientos y los organismos públicos, los sectores social y privado relacionados con la cultura física y el deporte, impulsará la celebración de actividades deportivas tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Estado, con el fin de que los destinos sedes logren competitividad y sustentabilidad.

En lo relativo a las actividades deportivas se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 60 ter. Los prestadores de servicios y organizadores de actividades deportivas deberán tramitar ante las instancias competentes los permisos, licencias y autorizaciones de conformidad con la normatividad vigente; instituto del Deporte del Estado de Yucatán y, en su caso, los ayuntamientos podrán coadyuvar en los trámites respectivos.

CAPÍTULO XIII TER Del Turismo Artesanal

Artículo 60 quáter. El turismo artesanal es aquella actividad turística que promueve la visita a talleres, mercados, así como, a centros de producción de artesanos y maestros de oficios tradicionales, con el propósito de difundir su valor cultural y económico.

Artículo 60 quinquies. La Secretaría, gestionará acuerdos con organismos internacionales con el objeto de posicionar a la artesanía yucateca en rutas de turismo global y facilitar la participación de artesanos en exposiciones fuera de México.

Artículo 60 sexies. La Secretaría, fomentará la creación de corredores artesanales en municipios y comunidades con vocación artesanal, priorizando aquellos donde se conserve la tradición zapatera y otros oficios patrimoniales, con el objetivo de generar experiencias turísticas sostenibles y de valor cultural.

Artículo 60 septies. La Secretaría, en colaboración con los municipios, diseñará Rutas Turísticas Artesanales que integren talleres de zapateros, tejedores, alfareros y otros oficios tradicionales. Estas rutas deberán:

- I.- Contar con señalización turística y difusión en plataformas digitales oficiales.
- II.- Incluir mecanismos de certificación de autenticidad para los talleres participantes.
- III.- Priorizar la participación de artesanos en situación de vulnerabilidad económica.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Transitorios

Entrada en vigor

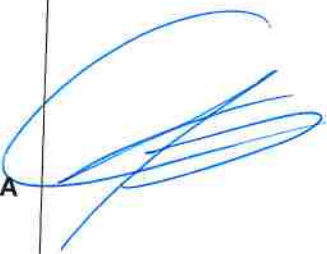
Artículo primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula derogatoria

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Decreto.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

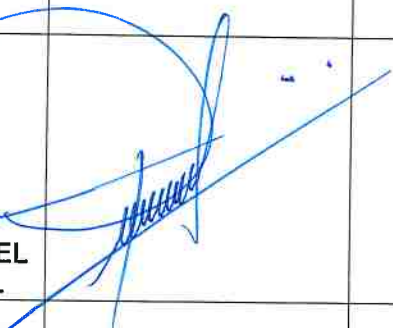
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTA	 DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.		
VICEPRESIDENTE	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIA	 DIP. MARÍA TERESA BOEHM CALERO.		
SECRETARIO	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.		
VOCAL	 DIP. LARISSA ACOSTA ESCALANTE.		
VOCAL	 DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.		
VOCAL	 DIP. ITZEL FALLA URIBE.		

Esta hoja de firmas pertenece al dictamen que aprueba el proyecto de Decreto por el que se modifica de la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán, en materia de turismo alternativo, turismo deportivo y turismo artesanal